

Resolución de la directora general del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza laboral de la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional

Actualmente existen en el IVASS puestos de trabajo sin titular, de la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional, cuya forma de provisión es el concurso.

El II Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Consorcio Valenciano de Servicios Sociales establece una fase de cobertura interna para la provisión de puestos sin titular fijo.

El proceso que ha llevado a la aprobación de la presente convocatoria se ha realizado previa negociación con la representación sindical de la entidad.

Asimismo, la presente convocatoria ha sido aprobada por el Consejo de Dirección de la entidad en su sesión de 17 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 6.g del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto.

Por todo ello, en virtud de las competencias que se atribuyen a la dirección general del IVASS en el artículo 8 del citado Decreto,

RESUELVO

Convocar la provisión de los puestos de trabajo de naturaleza laboral de la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional, relacionados en el Anexo de la presente resolución, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Participantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario estar en posesión de los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional, y demás previstos en la normativa vigente, y mantenerlos durante todo el procedimiento.

Podrá participar en este concurso el personal que se encuentre en alguno de estos supuestos:

- el personal laboral fijo de la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional que se encuentre en activo y que haya permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.
- el personal laboral fijo de la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional que reingrese al servicio activo a través del presente concurso

El personal laboral fijo en excedencia voluntaria por interés particular deberá haber permanecido un mínimo de dos años en tal situación.

No podrán tomar parte en este concurso:

- El personal suspenso en firme, mientras dure la suspensión
- El personal que por sanción esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción.
- El personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- El personal sancionado con traslado forzoso con cambio de localidad, para solicitar destino en la localidad en la que se les impuso la sanción, hasta que transcurra el periodo de sanción.

Segunda. Presentación de solicitudes

La solicitud, en la que se deberá realizar la autobaremación de todos los méritos e indicar los puestos de trabajo convocados a los que se concurre por orden de preferencia, se presentará en el Registro Electrónico de la Entidad (<https://ivass.sedipualba.es/>) en el modelo formalizado que se adjunta a la presente resolución, acompañado de todos aquellos documentos acreditativos que pretenda hacer valer de acuerdo con el baremo establecido en el presente concurso de traslados.

El plazo de presentación de la solicitud y del resto de documentación será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del IVASS (<https://www.ivass.gva.es/>).

Tercera. Acreditación de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por las personas participantes cuando estas cumplan los requisitos exigidos para el puesto de terapeuta/terapeuta ocupacional, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso

No será necesario acreditar el tiempo trabajado en la entidad ya que se comprobará de oficio por la propia entidad.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir al personal participante aclaración sobre la documentación acreditativa de los méritos alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, caso de ser necesario, o la constatación, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados, supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarta. Puestos de trabajo a solicitar

El personal que participe voluntariamente en el concurso de traslados podrá solicitar, por orden de preferencia, todos los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Por razones de convivencia familiar, si dos personas participantes estuvieran interesadas en los puestos ofertados en el presente concurso para un determinado municipio, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambas obtengan destino en dicho municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición formulada por ambas. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acreditarlo debidamente en el expediente.

Quinta. Baremo de méritos

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Por tiempo de servicios prestados

Por servicios prestados en el IVASS en la categoría de terapeuta/terapeuta ocupacional 0,25 puntos por mes completo.

2. Méritos relacionados con el idioma valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará con un máximo de 9 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos del Valenciano (CIEAVOCA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

Niveles	Puntuación
A2	2 puntos
B1	4 puntos
B2	5 puntos
C1	7 puntos
C2	9 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

3. Víctimas del terrorismo o víctimas de violencia de género: a las personas empleadas públicas que acrediten la condición de víctimas del terrorismo o amenazadas, así como las empleadas públicas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género. Se puntuará con 10 puntos.

A estos efectos, la condición de víctima de violencia de género se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima y, de manera excepcional en tanto se dicte la necesaria orden de protección, con el informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de que la empleada pública es víctima de violencia de género.

En el caso de las personas que acrediten la condición de víctimas del terrorismo o de amenazadas, solo se les asignará la correspondiente puntuación por tal motivo cuando la persona participante acredite que la obtención de uno de los puestos convocados es necesaria para la consecución de los

finde de protección y asistencia social integral de estas personas, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a que se encuentra sometida.

Sexta. Desarrollo del concurso y adjudicación de los puestos de trabajo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resto de documentación, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, se dictará resolución del órgano convocante, que se publicará en la página del IVASS, que contendrá la relación de personas admitidas y excluidas.

Las personas participantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tenga por conveniente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados.

Una vez baremados los méritos, se expondrá en la página web del IVASS, las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de traslados, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, mediante anuncio, se publicará en la página web del IVASS las listas definitivas con la puntuación obtenida en el concurso de traslados, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas ordenadas según la de puntuación total.

La adjudicación de los puestos de trabajo se hará según el orden de puntuación obtenido por aplicación del baremo señalado

Séptima. -Resolución de empates

Los empates que se produzcan se dirimirán con la adjudicación de la plaza atendiendo a los siguientes criterios con carácter sucesivo:

1º Se adjudicará a la persona con mayor antigüedad en la entidad

2º Se adjudicará a la persona concursante que acredite un grado de discapacidad superior al 33 por ciento frente a la que no lo acredite. Si el empate se produjera entre personas con diversidad funcional, la plaza se adjudicará a la persona con un mayor porcentaje de discapacidad.

3º Se adjudicará a la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

- 1) Méritos relacionado con el tiempo de servicios prestados.
- 2) Méritos relacionados con el idioma valenciano

4º Finalmente, si persiste el empate, la plaza se adjudicará por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra H, resultante en el sorteo celebrado el 11 de marzo de 2024 (Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública publicada en el DOGV 9816, 26.03.2024) a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos.

Octava. Desistimiento y renuncia

1) Desistimiento: el personal que participe voluntariamente en el presente concurso de méritos podrá desistir por escrito de la totalidad de la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido el plazo indicado no cabrá el desistimiento, por lo que el personal participante quedará vinculado a su solicitud y al resultado del procedimiento.

2) Renuncia: no surtirá efecto alguno la renuncia al puesto de trabajo adjudicado en este concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, mediante escrito dirigido a la Dirección General, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación definitiva de la otra.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el presente concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando hayan transcurrido más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados pueden interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, si no se recurre en reposición, y de acuerdo con los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso– Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

ANEXO PUESTOS CATEGORÍA TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN	% JORNADA
45	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	BURJASSOT	B16E013	100%
51	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	ROCAFORT	B16E013	100%
52	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	MANISES	B16E013	100%
53	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	ROCAFORT	B16E013	100%
195	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	ALZIRA	B16E013	100%
318	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	VIVIENDAS, PROGRAMAS ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	VALENCIA	B16E013	100%
340	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	MANISES	B16E013	100%
375	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	ALDAIA	B16E013	100%
422	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	ELCHE	B16E013	100%
107	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	CHESTE	B16E013	100%
194	TERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	RESIDENCIA	ALZIRA	B16E013	100%

